

DECRETO 1386 DE 1991

(mayo 29)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1954 de 1993, artículo 8º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1053 de 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 21 del artículo 120 de la [Constitución Política](#) de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. DE LA PLANTA DE PERSONAL. Las funciones propias de las distintas dependencias del Ministerio de Salud serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL MINISTRO

1

Ministro

0005

1

Asesor

1020

07

1

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

5230

22

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

3

Conductor Mecánico

6010

09

SECRETARIA PRIVADA

1

Secretario Privado

3035

12

OFICINA DE VEEDURIA

1

Jefe de Oficina

2045

19

OFICINA JURIDICA

1

Jefe de Oficina

2045

19

División de Representación Judicial

1

Jefe de División

2040

14

División de Regulación

1

Jefe de División

2040

14

División de Consultoría

1

Jefe de División

2040

14

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1

Viceministro

0020

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Conductor Mecánico

6010

09

OFICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

1

Jefe de Oficina

2045

19

OFICINA DE PARTICIPACION E INTEGRACION SOCIAL

1

Jefe de Oficina

2045

19

División de Participación Social

1

Jefe de División

2040

14

División de Educación en Salud y Divulgación

1

Jefe de División

2040

14

SECRETARIA GENERAL

1

Secretario General de Ministerio

0035

16

OFICINA DE PRENSA

1

Jefe de Oficina

2045

19

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1

Director Unidad Administrativa Especial

2025

12

División de Campañas Directas, Transitoria

1

Jefe de División

2040

19

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

1

Director General de Ministerio

0100

16

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Personal

1

Jefe de División

2040

14

División de Adquisiciones y Estandarización de Materiales

1

Jefe de División

2040

14

División de Servicios Generales

1

Jefe de División

2040

14

División de Presupuesto

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR

1

Subdirector Ministerio

0150

09

División de Organización, Métodos y Gerencia de Servicios

1

Jefe de División

2040

14

División de Instituciones

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Carrera Administrativa

1

Jefe de División

2040

14

División de Desarrollo del Recurso Humano

1

Jefe de División

2040

14

DIRECCION GENERAL TECNICA

1

Director General de Ministerio

0100

16



SUBDIRECCION DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Agua, Aire y Suelo

1

Jefe de División

2040

14

División de Vivienda y Espacio Público

1

Jefe de División

2040

14

División de Salud Ocupacional

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE CONTROL DE FACTORES DEL CONSUMO

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Alimentos

1

Jefe de División

2040

14

División de Sustancias Potencialmente Tóxicas

1

Jefe de División

2040

14

División de Medicamentos

4

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE CONTROL FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS Y DEL COMPORTAMIENTO

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Salud Reproductiva

1

Jefe de División

2040

14

División de Desarrollo Humano

1

Jefe de División

2040

14

División de Comportamiento Humano

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE CONTROL DE PATOLOGIAS

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Patologías Transmisibles

1

Jefe de División

2040

14

División de Patologías Crónicas y Degenerativas

1

Jefe de División

2040

14

División de Patologías Orales y Organos de los Sentidos

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Servicios del Primer Nivel de Atención

1

Jefe de División

2040

14

División de Servicios del Segundo y Tercer Nivel de Atención

1

Jefe de División

2040

14

División de Servicios de Urgencias

1

Jefe de División

2040

14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION

1

Director General de Ministerio

0100

16

OFICINA DE INFORMATICA

1

Jefe de Oficina

2045

19

OFICINA DE COOPERACION TECNICA

1

Jefe de Oficina

2045

19

OFICINA DE COSTOS Y TARIFAS DE SALUD

1

Jefe de Oficina

2045

19

SUBDIRECCION DE ANALISIS Y POLITICA SECTORIAL

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Estudios de Salud

1

Jefe de División

2040

14

División de Estudios Económicos

1

Jefe de División

2040

14

División de Política de Medicamentos

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Investigaciones

1

Jefe de División

2040

14

División de Desarrollo Tecnológico

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE REGIONALIZACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Planeación y Evaluación Regional

1

Jefe de División

2040

14

División de Referencia y Contrarreferencia

1

Jefe de División

2040

14

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División de Programación

1

Jefe de División

2040

14

División de Evaluación

1

Jefe de División

2040

14

SECRETARIA GENERAL (Planta Semiglobal)

5

Almacenista

5080

15

14

Analista de Sistemas

4005

13

2

Analista de Sistemas

4005

15

6

Asistente Administrativo

4140

15

60

Auxiliar Administrativo

5120

09

95

Auxiliar Administrativo

5120

11

110

Auxiliar de Servicios Generales

6035

08

40

Conductor Mecánico

6010

08

25

Conductor Mecánico

6010

09

1



Director de Clínica

2010

11

10

Enfermero Auxiliar

6045

08

26

Operario Calificado

6000

09

13

Profesional Especializado

3010

10

48

Profesional Especializado

3010

12

59

Profesional Especializado

3010

13

19

Profesional Universitario

3020

05

15

Profesional Universitario

3020

06

110

Profesional Universitario

3020

08

57

Secretario

5140

10

42

Secretario Ejecutivo

5040

11

15

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

26

Técnico Administrativo

4065

07

43

Técnico Administrativo

4065

09

25

Técnico Administrativo

4065

11

Artículo 2º. DE LA DISTRIBUCION DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO. El Ministro de Salud, mediante resolución, distribuirá el personal nombrado o incorporado en la Planta de Personal Semiglobal, de que trata el presente Decreto, entre las diferentes dependencias del Ministerio, de acuerdo con la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y planes y programas trazados por el Ministerio.

Artículo 3º. DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIVISION DE CAMPAÑAS DIRECTAS-TRANSITORIA. Los empleos de la Planta de Personal que correspondan a la Dirección de Campañas Directas se asignarán transitoriamente a la Planta de Personal del Ministerio de Salud y dependerán de la hoy “División de Campañas Directas-Transitoria” de dicho Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Decreto ley 1471 de 1990.

Artículo 4º. DE LA ASIGNACION DE FUNCIONES. La dirección, coordinación, control y ejecución de las funciones a desarrollar por cada una de las Secciones establecidas en la estructura orgánica del Ministerio de Salud, serán asignadas mediante acto administrativo del Ministro, a profesionales vinculados a la planta de personal que se establece en el presente Decreto.

Artículo 5º. DE LA INCORPORACION DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO. Para la incorporación de los funcionarios del Ministerio de Salud a la Planta de Personal adoptada por este Decreto se exigirán los requisitos establecidos en el Decreto 33 de 1990 y 1846 de 1990, teniendo en cuenta las funciones del cargo y la dependencia donde se incorpore al

empleado.

Artículo 6º. DE LA VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga las disposiciones que le sean contrarias, salvo lo dispuesto en el Decreto 2290 de 1978.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de mayo de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Salud,

CAMILO GONZALEZ POSSO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.